

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.**

014209 10 DIC 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad del Tolima, ofrecido en metodología a distancia con sede en Ibagué (Tolima) y los Centros de Atención Tutorial de Cajamarca, Chaparral, Rioblanco (Tolima), Bogotá D.C., Neiva (Huila), Medellín (Antioquia), y Cali (Valle del Cauca).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el inciso segundo del artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015, dispone que la acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando este sea superior, contado a partir de la fecha de la acreditación.

Que mediante la Resolución 11719 del 09 de junio de 2017, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación de alta calidad al programa Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad del Tolima, por el término de cuatro (4) años.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad del Tolima, ofrecido en metodología a distancia con sede en Ibagué (Tolima) y los Centros de Atención Tutorial de Cajamarca, Chaparral, Rioblanco (Tolima), Bogotá D.C., Neiva (Huila), Medellín (Antioquia), y Cali (Valle del Cauca)."

Que mediante Resolución 4663 del 07 de mayo de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad del Tolima, ofrecido en metodología a distancia con sede en Ibagué (Tolima), y los centros de tutoría de Ibagué, Chaparral, Rioblanco, Cajamarca, Natagaima, Coyaima (Tolima); Bogotá D.C., (Tunal, Kennedy, Suba), Sibaté (Cundinamarca); Medellín (Antioquia); Neiva (Huila), Cali (Valle del Cauca) y Bucaramanga (Santander), por el término de siete (7) años, la cual fue modificada mediante las Resoluciones 16232 del 15 de noviembre de 2013, y la 18208 del 13 de septiembre de 2017.

Que la Universidad del Tolima, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado del programa Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, ofrecido en metodología a distancia con sede en Ibagué (Tolima), y los Centros de Atención Tutorial de Cajamarca, Chaparral, Rioblanco (Tolima), Bogotá D.C., Neiva (Huila), Medellín (Antioquia), y Cali (Valle del Cauca), con una duración estimada de 10 semestres, 176 créditos académicos y 200 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad del Tolima, a ser ofrecido en metodología a distancia con sede en Ibagué (Tolima) y los Centros de Atención Tutorial de Cajamarca, Chaparral, Rioblanco (Tolima), Bogotá D.C., Neiva (Huila), Medellín (Antioquia), y Cali (Valle del Cauca).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Tolima
Denominación del Programa:	Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Título a otorgar:	Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Sede del programa:	Ibagué (Tolima)
Centros de Atención Tutorial:	Cajamarca, Chaparral, Rioblanco (Tolima), Bogotá D.C., Neiva (Huila), Medellín (Antioquia), y Cali (Valle del Cauca).
Metodología:	A distancia
Número créditos académicos:	176

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad del Tolima, ofrecido en metodología a distancia con sede en Ibagué (Tolima) y los Centros de Atención Tutorial de Cajamarca, Chaparral, Rioblanco (Tolima), Bogotá D.C., Neiva (Huila), Medellín (Antioquia), y Cali (Valle del Cauca)."

Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad del Tolima, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad del Tolima, ofrecido en metodología a distancia con sede en Ibagué (Tolima) y los Centros de Atención Tutorial de Cajamarca, Chaparral, Rioblanco (Tolima), Bogotá D.C., Neiva (Huila), Medellín (Antioquia), y Cali (Valle del Cauca)."

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Mayra Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñalosa Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior *E*

Cód. Proceso. 49194